

Proceso: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Luz Angela Álzate Ceballos.
Rad: 2021-00163.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

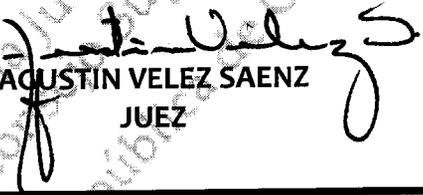
Anserma, Caldas, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 430

El 4 de noviembre de 2021 por reparto, correspondió a este despacho una solicitud de amparo de pobreza, se procede a resolver sobre la misma impetrada por la señora LUZ ANGELA ALZATE CEBALLOS identificada con C.C. 24.394.309, quien solicita se le asigne abogado con el fin de ser representada por él para tramitar y llevar hasta su culminación PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

Visto el interés que expone la solicitante, procede el despacho a designar apoderado judicial al abogado ALVARO ANDRES BEDOYA PINEDA, a quien se le comunicará su nombramiento y se le otorgará el plazo de tres (3) días (Art. 154 del CGP) para manifestar su aceptación o para presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 144 del 5 de noviembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO